



Jubilados	> 752,8 € netos /mes → Incompatible (sin afectar a jubilación)
	> 752,8 € netos /mes → Compatible (si se solicita a la Seguridad Social la "Jubilación Activa")
	< 752,8 € netos /mes → Compatible (no es necesario declarar nada)

Parados cobrando desempleo	Incompatible
	Si el rehalero o el podenquero cobra cualquier cantidad, habrá que parar la prestación y reanudarla cuando finalice la actividad. El rehalero tendrá que parar la prestación los meses que cobre él y el podenquero los días correspondientes

Perceptores Subsidios → Incompatibilidad
(Incapac, Temporal, maternidad, paternidad)

Otros casos

Pensionistas Incapac. permanente	→ Compatible Posible revisión incapacidad
---	---



Regla general

1 El Ministerio de Empleo y Seguridad Social considera como regla general que la actividad de la rehala es una actividad deportiva, siempre que no se percibe ingreso alguno o los ingresos percibidos no superen el SMI (Sueldo Mínimo Interprofesional (752,85 € netos mensuales), considerando los ingresos como NETOS (diferencia ingresos menos gastos). En tal caso no es necesario ningún tipo de alta en el Sistema de la Seguridad Social RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

2 Las rehalas que superen los ingresos netos de 752,85 € netos mensuales están obligadas a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3 La pensión de jubilación es compatible con la actividad de rehalero (que no de podenquero) siempre que sus ingresos, igualmente, no superen el SMI (752,85 € netos mensuales). Si lo superase debe paralizar la prestación, darse de alta como autónomo los meses correspondientes y reanudar la citada prestación posteriormente. Otra opción si superase el SMI es solicitar la "Jubilación Activa", compatible con el trabajo.

4 Los rehaleros que reciben una prestación por desempleo sólo podrán desarrollar su actividad si no reciben retribución económica alguna. Si percibiera un solo euro tendría que paralizar la prestación, darse de alta como autónomo y reanudar la prestación posteriormente.

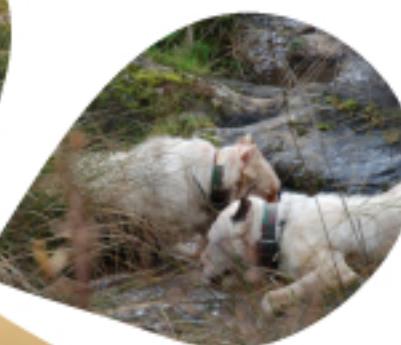
5 Los acompañantes del rehalero (podenqueros) si perciben alguna retribución deben estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el propio rehalero. Si el rehalero no supera el SMI de ingresos netos (752,85 € netos mensuales), no es necesario su alta como autónomo pero al contratar personal debe tener un código de cotización en la Seguridad Social.



Riesgos laborales de las rehalas

Desde el Ministerio de Empleo y Seguridad Social nos han asegurado que no es necesario que la rehala disponga como tal de un Plan de Riesgos Laborales, no obstante la finca si lo tuviera puede solicitar al rehalero que cumpla con lo dictado en su plan.

La actividad de la Rehala ante la Ley General de la Seguridad Social



Cuál es mi caso ?



Si no hay ninguna retribución económica o se percibe < 752,85 € netos mensuales

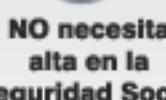


NO necesita alta en la Seguridad Social

Rehalero = Podenquero

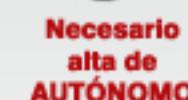
Es el caso de un rehalero que acude a montear sin acompañante

Ingresos netos / mes < 752,85 €



NO necesita alta en la Seguridad Social

Ingresos netos / mes > 752,85 €

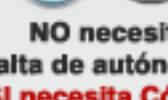


Necesario alta de AUTÓNOMO

Rehalero ≠ Podenquero

El que va a cazar es el podenquero no el rehalero

Ingresos netos / mes < 752,85 €



**NO necesita alta de autónomo
SI necesita Código de Cotización + Alta de PODENQUERO**

Ingresos netos / mes > 752,85 €



Necesario alta de AUTÓNOMO + Alta de PODENQUERO

Si el acompañante del rehalero (podenquero) no recibe retribución y es un familiar de hasta segundo grado no hace falta en ningún caso el alta de éste, es una actividad "por buena voluntad y vecindad".

El rehalero ya es autónomo (por otra actividad) Con ese alta de autónomo suficiente, únicamente incluir un epígrafe nuevo

Los ingresos a tener en cuenta a efectos del cómputo del SMI sólo son los percibidos por la actividad de Rehalero, no computan otros ingresos (contrato laboral con una empresa)

Las rehalas y Hacienda

- En el momento en el que la rehala emita una factura, tanto si supera SMI como si no, debe de darse de alta en el epígrafe 848,9 del IAE
- Modelo 037 ó 036 si es autónomo o empresa
- Declaraciones de IVA trimestrales (300) y anual (390)
- Todos tributan en estimación directa
- Emitir facturas en cada montería y declarar el IVA efectuando declaraciones trimestrales y resúmenes anuales
- No se hace retención en cada factura pero si es obligatorio presentar trimestralmente el modelo 130 (I-G)